

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 975  
**Circular**

En circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 21 de Enero de 1906, se prevenía á los Alcaldes remitieran en el último día de cada trimestre un estado comprensivo de las multas que se hubieran impuesto en sus localidades respectivas por infracción á la ley del Descanso dominical, al objeto de que este Gobierno pudiera dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905.

Y siendo varios los Alcaldes morosos en la remisión de dicho documento, prevengo á los mismos que en lo sucesivo no dejen de cumplimentar normalmente este servicio en la forma ó fechas indicadas, teniendo en cuenta al formalizar los estados de referencia, se haga constar la fecha de la imposición de la multa, la del pago de ella, el nombre del multado, la industria que ejerce, causa que la motivó y su cuantía y en su defecto constatación negativa.

Tarragona 22 de Marzo de 1907.—  
El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 976

#### CIRCULAR

Como no obstante lo ordenado en las circulares de este Gobierno insertas en los Boletines oficiales números 46 y 57, correspondientes á los días 22 de Febrero último y 7 del actual, aún no han remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan la copia certificada de las listas de los señores que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, que son los que, en su día, han de

proceder á la designación de Compromisarios, espero lo verifiquen en el término de quinto día, pues en otro caso me veré obligado á exigirles la responsabilidad que proceda.

Tarragona 23 de Marzo de 1907.—  
El Gobernador, Carlos García Alix.

#### Pueblos que se citan

Aiguamurcia, Albiñana, Albiol, Alcanar, Alcover, Aldover, Aleixar, Alforja, Ametlla, Arboli, Argentera, Arnes, Ascó, Barbará, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Botarell, Cabra, Calafell, Canonja, Capafons, Capसानes, Castellvell, Cebattá del Condado, Cenia, Ciurana, Colldejou, Conesa, Constantí, Cornudella, Creixell, Cherta, Dosaigas, Febró, Falset, Figuerola, Figuera, Flix, Forés, García, Gardells, Guiamets, Irlas, Lloá, Llorach, Margalef, Mas de Barberáns, Masllorens, Maspujols, Milá, Miravet, Montmell, Montblanch, Montbrío de Tarragona, Montroig, Musara, Nulles, Palma, Pallaresos, Pauls, Perelló, Pílas, Poble de Montornés, Poboleda, Pont de Armentera, Porrera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Pradip, Puigtiñós, Querol, Renau, Reus, Riba, Ribarroja, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rodoná, Salomó, San Jaime dels Domenys, Santa Perpètua, Secuita, Selva, Tarragona, Tivenys, Torroja, Uldecona, Vallfogona, Vendrell, Vespella, Vilanova de Escornalbau, Vilanova de Prades, Vilallonga, Vilarrodona, Vilavert, Vilabellá y Villalba.

Núm. 977

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas

El Gobernador civil de la provincia de Burgos, con fecha 31 de Enero último, me trasladó la Real orden siguiente:—«El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:—Examinado el expediente incoado por D. Luis Vasconi y Cano, como Presidente y Director facultativo de la Sociedad «Aguas del Cernejas», solicitando mil litros por segundo de aguas del río Cerneja con destino al aprovechamiento de fuerza hidráulica y abastecimiento de Bilbao.—S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Consejo de las mismas, ha

tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes: 1.ª Puede otorgarse á D. Luis Vasconi, como Presidente de la Sociedad anónima «Aguas del Cerneja» la concesión de aguas libres del río Cerneja hasta un máximo de 1.000 litros por segundo para abastecimiento de la población de Bilbao, utilizando además los tres saltos que en la conducción de agua resultan y su energía convertida en eléctrica para su empleo en la industria, sirviendo para todo ello de base el proyecto presentado que lleva la fecha de 20 de Octubre de 1904.—2.ª Para fijar las cantidades de agua á que tengan derecho los aprovechamientos existentes y determinar la que puede considerarse como libre, será preciso justificarlas por medio de aforos intervenidos por la Jefatura de Obras públicas de Burgos y que comprendan un período de dos años. En su vista se modificará el proyecto que haya de considerarse como definitivo y que habrá de someterse á la superior aprobación.—3.ª Las obras darán comienzo dentro de los doce meses siguientes á la fecha en que se comunique la aprobación del proyecto definitivo á la Sociedad concesionaria y terminarán en el de cinco años á partir de la misma. Para cumplimentar esta condición el concesionario deberá dar conocimiento oficial á la Jefatura de Burgos cuando empiecen y terminen las obras.—4.ª La concesión del aprovechamiento, entendiéndose comprendidos los saltos de agua y las fábricas é instalaciones situadas en terrenos de dominio, será de 99 años, conforme el art. 170 de la ley de Aguas vigente.—5.ª Las tarifas máximas que por metro cúbico podrá cobrar el concesionario, serán las siguientes: Para el consumo doméstico 0'25 pesetas. Para usos industriales 0'15 pesetas. Para riegos 0'75 pesetas.—6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos ó del Ingeniero en quien delegue.—7.ª El replanteo de las obras se hará por dicho Ingeniero Jefe ó por el Ingeniero en quien delegue, extendiéndose acta del resultado, que firmarán el Ingeniero y el concesionario. Se extenderá esta acta por triplicado, uno de los ejemplares se entregará al Concesionario, otro quedará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos y el tercero se remitirá á la Superioridad para su aprobación. El reconoci-

miento final al terminar las obras, se hará precisamente por el Ingeniero Jefe de Burgos ó el que designe la Superioridad, extendiéndose el acta del resultado en igual forma que para el replanteo.—8.ª El concesionario consignará una fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar dominio público al aceptar las condiciones de la concesión y le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras, según previene el art. 126 del Reglamento de la ley de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.—9.ª La concesión se hace sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad y los particulares, según previene el artículo 150 de la ley de Aguas.—10.ª El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente á las obras de esta clase, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se establezcan con ella.—11.ª La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión, procediéndose en este caso como dispone la ley general de Obras públicas y su reglamento.—12.ª Serán de cuenta del Concesionario los gastos que origine la Intervención de la Administración en los aforos, en el replanteo y la Inspección técnica.—De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos con publicación en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas ó corporaciones á quienes pueda interesar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Tarragona 22 de Marzo de 1907.—  
El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 978

#### Minas.—Anuncio

En virtud de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia manifestando que el concesionario de la mina de hierro denominada «Balbina», expediente núm. 619, ha satisfecho todos sus descubiertos del canon por superficie, con esta fecha he acordado dejar sin efecto el decreto de caducidad publicado en el Boletín oficial núm. 253 del día 27 de

Octubre de 1906 y en su vista rehabilitar á la expresada mina «Balbina».  
Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento de Minas. Tarragona 22 Marzo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 979  
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

**ANUNCIO**

Esta Comisión, en 15 de los corrientes, acordó dejar sin efecto el señalamiento que tenía hecho para celebrar sesión ordinaria el día 29 de este mes con motivo de la festividad que en el mismo se celebra, y en su lugar fijó para las del próximo Abril los días 5 y 12, á las once.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos prevenidos en el artículo 49 de la vigente ley orgánica.

Tarragona 18 de Marzo de 1907.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 980

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinte y dos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar confor-

me á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 20 de Marzo de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

D. José Torrents Montserrat  
Pedro Miquel Mestre.  
Juan Palau Segú.  
Juan Nin Mayol.  
Isidro Borrell Soler.  
Pablo Palau Orpí.  
Pedro Viñas Cruset.  
José Romeu Torras.  
Llorens 24 de Febrero de 1907.—  
El Alcalde, Pedro Figueras.—El Secretario, Pablo Palau Roca.

Núm. 984

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys**

Verificado en sesión pública celebrada por este Ayuntamiento en 13 de Febrero último el sorteo que determina el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el corriente año, los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Juan Alcoverro Audi, D. Benito Beltrán Audi y D. José Piñol Pino.

Sección 2.ª—D. Francisco Sabatá Curto y D. José Beltrán Audi.

Sección 3.ª—D. José Piñol Curto y D. Francisco Piñol Mauri.

Sección 4.ª—D. José Piñol Audi y D. José Curto Piñol.

Tivenys 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 985

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 3 del actual el mozo Pedro Juan Montardid Piñol, número 6 del sorteo por el cupo de este pueblo del reemplazo del año actual, por el presente se le requiere y emplaza para que antes del día 24 del corriente comparezca ante estas Casas Consistoriales á exponer sus alegaciones, pues de no verificarlo se procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo que preceptúa el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos para el Ejército.

Tivenys 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 986

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta**

Confeccionado por la Junta de Vocales asociados el repartimiento de consumos para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 987

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calderes**

Terminado el reparto de consumos de esta localidad correspondiente al año actual, queda expuesto públicamente en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á los fines de examen y reclamación.

San Vicente dels Calderes 19 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 988

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado**

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que durante ellos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ceballá del Condado 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-

Núm. 981

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Propiedades**

**Anuncio**

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y párrafo 40 del art. 119 del reglamento orgánico de 6 de Marzo de 1902, forma esta Administración de los pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados vendederos en las fechas que marca la 6.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido art. 1.º y sustituye al que individualmente se pasaba á dichos compradores en cumplimiento de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877.

Nombre de los interesados	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cs.
Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Guerra.	317	5.º	6 Abril 1907.	76.20
Juan Masagué.	Tortosa.	Estado.	1.863	5.º	8 » »	152.00

Tarragona 20 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 982

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1907**

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada
Del expediente	Del expediente				Ptas. Cts.
391	660	Angelina...	Prudencio Anguera.	Vilanova Escornalbou.	P.ª cobre 35
11	127	Atrevida...	Pablo Abelló	Vimbodí	Barita... 10
265	375	Esperanza...	Diego Núñez	Alforja	C. cobre 100
154	12	Eugenia...	Folch y Albiñana	Bellmunt	Plomo... 2.000
25	138	Filomena...	Pablo Soler	Arbós	Agua... 45
301	394	Júpiter...	José Llevat	Albiol	Hierro... 45
94	78	L. Mariquita	Comas, Clivillés y Clavell	Molá	Plomo... 1.000
24	186	Luisita...	Pablo Soler	Arbós	Agua... 10
302	293	Mercedes...	Pedro Cobos	Porrera	Plomo... 150
217	165	Nueva recuperada	Guillermo Gelavert	Esplugu	Idem... 30
22	145	Riteta...	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Agua... 30
39	191	Rubia...	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem... 30
33	135	Tulita...	Pablo Soler	Arbós	Idem... 100
34	73	Villanovesa	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem... 30
<b>TOTAL</b>					<b>3.555</b>

**Nota.**—La fijación previa que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Mayo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 983

**AYUNTAMIENTO DE LLORENS**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Pedro Figueras Piñol.  
Pablo Rafals Xambó.  
José Palau Font.  
Carlos Andreu Viñas.  
Vicente Güixens Burrut.  
Magín Cañas Pros.  
José Brugal Palau.  
Juan Fontanals Figueras.

**Mayores contribuyentes**

D. José Mestre Rovira.  
Jaime Romagosa Vives.  
Jaime Mestre Batllé.  
Magín Romeu Travé.  
Miguel Baltasar Romagosa.  
Antonio Figueras Mayné.  
Carlos Romagosa Ilari.  
José Galimany Palau.  
Lorenzo Romeu Travé.  
Pedro Mestre Figueras.  
José Vendrells Fontanals.  
José Pros Vives.  
José Domenech Fortuny.  
Juan Sonet Jané.  
José Rafecas Papiol.  
Pablo Andreu Viñas.  
Antonio Brugal Domenech.  
Marcial Fontanals Figueras.  
Juan Güell Mestre.  
Alfonso Lluch Totusaus.  
José Palau Font.  
Juan Rafals Xambó.  
Ramón Bassa Canet.  
José Artís Carbonell.